EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

CERTIFICA

Que el siguiente objeto **"DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR FOMENTANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA CON LA POBLACIÓN DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO"** se ejecutará enmarcado en el proyecto " **Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el Municipio de San francisco**", identificado con **BPIN: 202500000000092-** - PIIP, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo del municipio, articulado a los programas del gobierno nacional y política pública, y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Municipio.

Para constancia se firma en el Municipio de San Francisco Antioquia a los 23 días del mes de octubre del 2026

JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO
Secretario de Planeación, obras públicas y desarrollo económico
Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia.

ESTUDIO DEL SECTOR

CPS-170-2026

"DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR FOMENTANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA CON LA POBLACIÓN DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO."

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1085 de 2015 y de acuerdo con el numeral 6.2 en lo referido al proceso de selección de mínima cuantía del manual explicativo "Guia para elaboración de estudios del sector" de Colombia Compra Eficiente, el cual dispone que la entidad estatal debe realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

El presente proceso pertenece al sector de servicios de apoyo a la gestión, específicamente al de promoción, formación y fomento de la actividad física y el deporte en entidades territoriales. Este mercado comprende la prestación de servicios orientados al desarrollo de procesos de formación deportiva, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, dirigidos a la población beneficiaria de los programas deportivos que ejecutan las entidades territoriales.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El Municipio de San Francisco ha celebrado en vigencias anteriores contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con objetos similares al presente proceso, destinados al fortalecimiento de los programas

de deporte formativo en el municipio, los cuales constituyen un referente para la estructuración del presente proceso contractual.

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

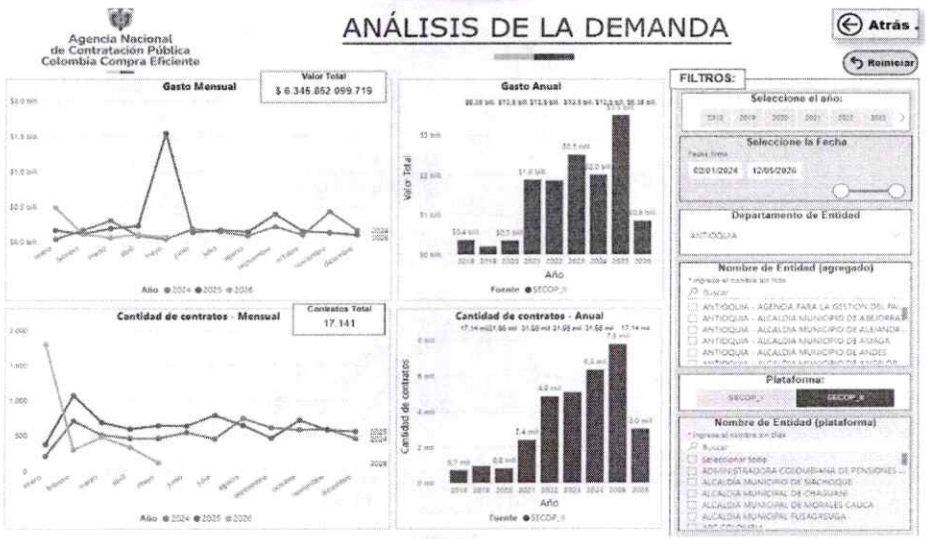
Precio estimado total:	5.666.666 COP
Número del proceso	CPS121-2024
Título:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO Y RECREATIVO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO Y RECREATIVO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
Tipo de proceso	Contratación directa

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

Precio estimado total:	8.064.000 COP
Número del proceso	CPS-138-2025
Título:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO Y RECREATIVO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO Y RECREATIVO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
Tipo de proceso	Contratación directa

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

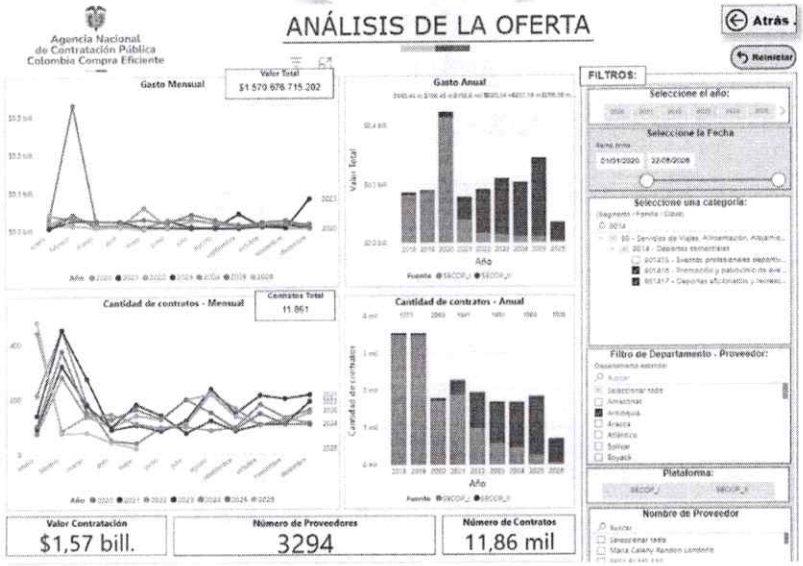
Al revisar las necesidades de las entidades públicas en el departamento de Antioquia para el sector objeto de análisis entre 2024 y lo que va de 2026, encontramos una solicitud presupuestal acumulada de $6.345.852.099.719 COP a través de 17.141 procesos de contratación. Al evaluar el comportamiento por años, el 2025 se consolidó como el período con mayor asignación de recursos en la región, alcanzando un presupuesto de $3,5 billones de pesos y un total de 7.800 contratos solicitados. En cuanto a la tendencia mensual, la mayor concentración de solicitudes se presenta al inicio de cada anualidad, principalmente durante los meses de enero y febrero, periodo en el que las administraciones aseguran la continuidad de estos programas deportivos y recreativos para la comunidad.



Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por el lado de los competidores en el departamento de Antioquia entre los años 2024 y lo que va de 2026, el mercado demuestra una capacidad de respuesta sólida con un registro de 3.294 proveedores activos que han ejecutado con éxito 11.861 contratos, alcanzando un valor total adjudicado de $1.570.676.715.202 COP. Los datos muestran un comportamiento estable en el volumen de contratos celebrados, identificando las vigencias anteriores como períodos de alta contratación. En cuanto al comportamiento mensual, las adjudicaciones se concentran de manera prioritaria durante el mes de enero de cada anualidad, coincidiendo con la disponibilidad presupuestal de las administraciones públicas en la región.



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

4. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis realizado se concluye que el mercado presenta condiciones favorables para la contratación de servicios de apoyo a la gestión como monitor de deporte formativo, al evidenciarse una oferta suficiente de potenciales prestadores y una demanda permanente por parte de las entidades territoriales para el desarrollo de programas deportivos y de actividad física.

Así mismo, las contrataciones adelantadas por el Municipio de San Francisco en vigencias anteriores constituyen un referente para la estructuración del presente proceso, permitiendo concluir que existen condiciones de mercado que garantizan la viabilidad de la contratación bajo los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

En consecuencia, el presente estudio del sector constituye un soporte para adelantar el proceso de contratación directa, bajo la modalidad de

prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto es: **"DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR FOMENTANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA CON LA POBLACIÓN DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO."**

Se firma en el Municipio de San Francisco (Antioquia), a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año 2026.

Katherine Castaño

DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
Secretario de Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yeny Paola Aizalez Cano Auxiliar Administrativo- Protección Social		23/10/2026
Proyectó	Diana Katherine Castaño Vásquez Secretaria de Protección Social	Katherine Castaño	23/10/2026
Revisó	Jorge Ivan Mejia – Asesor jurídico		23/10/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar		

ESTUDIOS PREVIOS

CPS-170-2026

"DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR FOMENTANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA CON LA POBLACIÓN DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO."

1.NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El Municipio de San Francisco, Antioquia, como entidad territorial, ejerce sus competencias de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, que regulan el régimen municipal y fortalecen la organización y el funcionamiento de los municipios. En desarrollo de sus funciones, la Administración Municipal debe promover el bienestar general, garantizar los derechos de la población y generar condiciones que favorezcan el desarrollo social, la inclusión y la participación comunitaria.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y señala que el deporte y la recreación contribuyen a la formación integral y al mejoramiento de la salud, además de constituir gasto público social.

En concordancia con lo anterior, la Ley 181 de 1995 establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, promoviendo la masificación, planificación, coordinación y ejecución de actividades deportivas en los diferentes sectores de la población. Este marco normativo respalda la implementación de programas de iniciación y formación deportiva, la realización de entrenamientos en diversas disciplinas y el desarrollo de estrategias que incentiven la actividad física y los hábitos de vida saludables.

De igual manera, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, establece el marco de ciudadanía juvenil y promueve el reconocimiento y la garantía de los derechos de las personas jóvenes. En este sentido, el municipio debe impulsar espacios de participación, integración y aprovechamiento del tiempo libre mediante programas

deportivos y recreativos que contribuyan al desarrollo de sus capacidades y al fortalecimiento de la convivencia ciudadana.

Por su parte, la Ley 1618 de 2013 establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante medidas de inclusión y eliminación de barreras. En consecuencia, la oferta deportiva y de actividad física municipal debe favorecer la participación de esta población, así como de las personas mayores y demás grupos poblacionales, bajo criterios de inclusión, accesibilidad y equidad.

La práctica regular deportiva busca aportar beneficios que contribuyen al bienestar de las personas en el ámbito físico, psíquico y social, reduciendo los factores de riesgos por el sedentarismo, formando valores como la disciplina, el compañerismo la confianza. Son elementos que por medio de la práctica deportiva contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

El Municipio de San Francisco, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal **"Por Nuestra Gente"**, Línea Estratégica 2 **"San Francisco Incluyente y con Equidad Social"**, contempla el programa **"Equidad e inclusión social para el fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física"**, mediante el cual se busca ampliar la cobertura de los procesos deportivos y fortalecer la formación de la población en las diferentes disciplinas deportivas que hacen parte de la oferta institucional.

El Municipio de San Francisco, Antioquia, requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor deportivo, con el propósito de fortalecer y dar continuidad a los procesos de iniciación y formación deportiva, recreación y promoción de la actividad física dirigidos a la población de la zona urbana del municipio, contribuyendo al bienestar integral, el mejoramiento de la calidad de vida y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre de la comunidad.

El deporte, la recreación y la actividad física constituyen herramientas fundamentales para promover la salud y el desarrollo integral de las personas, debido a que favorecen el fortalecimiento de las capacidades físicas y motrices, contribuyen a la prevención del sedentarismo y de enfermedades asociadas a la inactividad física, y generan beneficios para la salud mental y emocional, al ayudar a disminuir el estrés, fortalecer la autoestima y mejorar el bienestar general. Asimismo, estas prácticas

propician espacios de esparcimiento, integración y participación comunitaria que favorecen la convivencia, la inclusión social y la adopción de hábitos de vida saludables.

En la población infantil y juvenil, la participación en procesos deportivos y recreativos adquiere especial importancia, ya que contribuye al desarrollo de habilidades físicas, cognitivas y sociales, fortalece valores como el respeto, la disciplina, la responsabilidad, la solidaridad y el trabajo en equipo, y promueve alternativas positivas para el aprovechamiento del tiempo libre. De igual manera, estos espacios permiten fortalecer las relaciones interpersonales, incentivar la participación y generar entornos protectores que favorezcan el crecimiento personal y social de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En este contexto, resulta necesario garantizar la continuidad de los procesos deportivos que se vienen desarrollando en la zona urbana del municipio, mediante el acompañamiento y apoyo operativo a la planeación, organización, ejecución y seguimiento de las actividades deportivas, recreativas y de actividad física. La permanencia de estos procesos permite consolidar la participación de la comunidad, fortalecer las diferentes disciplinas deportivas, ampliar las oportunidades de acceso a la oferta institucional y mantener espacios organizados que respondan a las necesidades e intereses de la población.

Por lo anterior, se considera necesaria la contratación de un monitor deportivo que contribuya al fortalecimiento y continuidad de la oferta deportiva municipal en la zona urbana, promoviendo la participación de la comunidad y generando oportunidades para el desarrollo de prácticas saludables, recreativas e incluyentes. Con esta contratación se busca favorecer especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sin excluir a los demás grupos poblacionales, y contribuir al mejoramiento de la salud física y emocional, la integración social y la calidad de vida de los habitantes, en concordancia con las metas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, **"Por Nuestra Gente"**, relacionados con el fomento del deporte, la recreación, la actividad física y la inclusión social

Línea Estratégica 2	San Francisco incluyente y con equidad social
Programa	San Francisco con equidad e inclusión social para el fortalecimiento del deporte
Indicador de	**4301037**

Producto	
BPIN	202500000000092
PAA:	**91141603, 91101504**

2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR FOMENTANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA CON LA POBLACIÓN DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO."

3.CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
90	14	16	03	Servicios de promoción de eventos deportivos
91	10	15	04	Clases aeróbicos o ejercicios

4.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
3. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo con lo indicado por la Tesorería Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría)
4. Colaborar con el Municipio de SAN FRANCISCO, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
6. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando

a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.

7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
9. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
11. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
12. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
13. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
15. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio*.
16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
17. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
18. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en

todas las etapas contractuales

19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
20. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato".
21. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
22. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
23. Cumplir con el Programa de Transparencia y Ética Pública del municipio.
24. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno

4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Difundir y promocionar por medio de redes sociales, la oferta institucional en actividad física, recreación y procesos deportivos que se tienen instaurados en la zona urbana y rural del Municipio con el fin de llegar a más población.
2. Desarrollar y ejecutar programas de escuelas de deporte formativo y actividad física en la zona urbana y zona rural en el municipio de San Francisco.
3. Desarrollar un proceso de actividad física, recreación y de formación deportiva en los deportes de baloncesto. Voleibol, microfútbol, en las veredas: la Maravilla, Guacales, San Isidro y el Pajuí; desarrollando una sesión de entrenamiento semanal; impactando niños, niñas y jóvenes de básica primaria y bachillerato según corresponda en cada vereda.
4. Desarrollar un proceso de deporte formativo, recreativo y de actividad física en las veredas la esperanza, la lora, boquerón y las aguadas, con los niños, niñas y jóvenes de primaria y bachillerato según la población de cada vereda, impartir una sesión al mes.

5. Realizar el ingreso de datos en las diferentes plataformas de Indeportes Antioquia y otras asignadas por la supervisión; evidenciar avances de usuarios registrados mensualmente.
6. Elaborar y reportar al supervisor un cronograma semanal y mensual de las actividades a realizar con los procesos formativos de la zona urbana y rural del Municipio de San Francisco.
7. Apoyar el fortalecimiento de la actividad física y promoción de la salud mediante el programa "POR SU SALUD MUÉVASE PUES".
8. Atender las actividades de apoyo en torneos deportivos y actividades programadas en cumplimiento del objeto contractual, desde la coordinación de deportes, actividad física y la secretaria de protección social.
9. Velar y administrar adecuadamente todo el inventario de elementos deportivos y de actividad física adscrito a la dependencia de deportes.
10. Contar con una base de datos digital y física de los integrantes de cada uno de los procesos deportivos y de actividad física, para mantener un orden sobre cuánta población se está impactando.
11. Presentar informes escritos mensuales al Supervisor del Contrato, que den cuenta de la gestión y acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
12. Otras asignadas por la secretaria de protección social inherentes al objeto contractual.

EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

13. Cumplir las normas, reglamentos, instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipal y los requisitos definidos en la caracterización del proceso en el cual participa
14. Suministrar información clara, Veraz y completa sobre su estado de salud. Examen médico ocupacional

15. Participar activamente en la programación del SG -SST, en especial de las actividades de capacitación

5.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

1) Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma electrónica de las partes.
2) Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.
3) Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente "clic de aprobación"
4) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5) Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista
6) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato
7) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
8) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
9) Brindar todo el apoyo logistico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual
10) Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
11) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera
12) Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
13) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logisticos en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
14) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
15) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.

16) Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
17) Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley
18) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la entidad contratante a través de la Secretaría de Protección Social, controlando su correcta ejecución y cumplimiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Francisco (Antioquia), ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($3.416.666,67)** incluidos impuestos. La afectación a la disponibilidad presupuestal está descrita de la siguiente manera:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
000565	11/09/2026	1.3.1.1.10	2.3.2.02.02.009	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el Municipio de San francisco	$3.416.666,67	$3.416.666,67

8.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y ONCE (11) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en el municipio de San Francisco, Antioquia

10. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El contrato a celebrar será de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los mismos encuentran fundamento jurídico en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015:

Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal h: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación e servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticas que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los documentos previos.

De conformidad al Inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para el caso concreto, no se requiere de acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.

La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigira al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los (literales a), bì y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

10.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La necesidad que se pretende desarrollar se satisface con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inmerso en una de las causales de la contratación directa (Numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

Se tiene que la persona natural con la cual se realizará la futura contratación está en capacidad de ejecutar el proyecto con la debida idoneidad y experiencia.

Es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, tipo de contrato prestación de servicios profesionales, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

- Requisitos académicos: Técnico en cualquier área
- Requisitos de experiencia: Experiencia en general de seis (06) meses.

11.FORMA DE PAGO

El Municipio realizará pagos parciales mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000)** o proporcionales según número de días acreditado previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del

contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Los riesgos previsibles del presente contrato se asignan a la parte que tiene la capacidad de administrarlos y mitigarlos, conforme a la normatividad aplicable.

ID	Tipo de riesgo	Descripción del evento	Consecuencia	Parte que lo asume	Acciones de mitigación / tratamiento
01	Operativo	No presentar oportunamente informes y soportes de las actividades deportivas.	Retrasos en la revisión y el pago.	Contratista.	Entregar oportunamente los informes y soportes requeridos.
02	Ejecución	Suspensión de entrenamientos y actividades deportivas programadas.	Retrasos en el cronograma y afectación de los procesos deportivos.	Entidad / Contratista, según la causa.	Informar novedades y reprogramar las actividades.
03	Social	Baja participación de la comunidad en los procesos deportivos.	Disminución de la cobertura y cumplimiento de metas.	Contratista / Entidad, según sus competencias.	Fortalecer la convocatoria y difusión de las actividades.

04	Legal	Incumplimiento de las normas de seguridad y protección de los participantes.	Afectación de la integridad y posibles responsabilidades legales.	Contratista / Entidad, según la responsabilidad.	Garantizar la seguridad y el trato adecuado de los participantes.

13.EXIBILIDAD DE GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, razón por la cual para el presente contrato no se exigirán garantías.

14.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de San Francisco a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

15. MULTAS

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible.
2. Atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

3. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
4. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
5. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de San Francisco el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos Previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de San Francisco, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de

la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

Se firma en el Municipio de San Francisco (Antioquia), a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año 2026.

Katherine Castaño

DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
Secretario de Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yeny Paola Aizalez Cano Auxiliar Administrativo- Protección Social		23/10/2026
Proyectó	Diana Katherine Castaño Vásquez Secretaria de Protección Social	Katherine Castaño	23/10/2026
Revisó	Jorge Ivan Mejía Asesor jurídico		23/10/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar		

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 0000000565

Fecha de Expedición: 11/09/2026

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2026, Existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de Servicios, compras, licitaciones, contración y otros gastos, que se detallan a continuacion en los rubros presupuestales:

NIT o Cèdula:	800.022.791 DV 4
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

23352BB49D3595676DC7992694F01091

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	3.416.666,67
CCPET01 - CPC V2.1 AC	96590	Otros servicios deportivos y recreativos	3.416.666,67
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	3.416.666,67
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.1.1.10	RETIROS FONPET	3.416.666,67
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE2	San Francisco Incluyente y Equidad Social	3.416.666,67
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	4301037	Servicio de promocion de la actividad fisica, la recreacion y el deporte4301037 DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	3.416.666,67
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	3.416.666,67
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	430103700	Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física	3.416.666,67
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	3.416.666,67
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000000092	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el Municipio de San Francisco	3.416.666,67
CCPET90 - DESAHORRO FONPET	90.05	Desahorro Fonpet SGP Ley 863 - Reso. 1897	3.416.666,67

Objeto de la disponibilidad

DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO IMONITOR FOMENTANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVASY DE ACTIVIDAD FÍSICA CON LA POBLACIÓN DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO".

Valor en letras:

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

TESORERO MUNICIPAL

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que revisado la información que reposa a la fecha sobre personal de planta de la administración municipal de San Francisco - Antioquia, se puede evidencia que no se cuenta con personal profesional disponible e idóneo, para atender la necesidad de contratación presentada y cumplir el siguiente objeto contractual:

"DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR FOMENTANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA CON LA POBLACIÓN DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO."

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma a los 23 días del mes de octubre del 2026.

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

San Francisco Antioquia, octubre 23 del 2026

Doctor:
ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipal
Municipio de San Francisco

Asunto: IDONEIDAD DE **YOAN DAVID SALAZAR ZULUAGA**

Respetado señor Alcalde:

Que la suscrita secretaria de Protección Social procede a verificar la documentación pertinente con los soportes de requisitos mínimos exigidos en los estudios previos:

REQUISITOS MÍNIMOS	
REQUERIDO POR LA ENTIDAD	**DEMOSTRADO POR EL CONTRATISTA**
Requisitos académicos	Técnico
Requisitos de experiencia	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO** - **CPS 164 – 2018,** cuyo objeto es:" Prestar los servicios para la implementación de la nueva metodología de focalización del sistema de identificación de potenciales beneficiarios de los programas sociales sisben iv, en el rol encuestador – enumerador" Fecha De Inicio: 09 de Octubre 2018 Fecha De Terminación: 07 de Noviembre 2018 Duración: 30 días Con las siguientes actividades: - **CONVENIO DE PASANTIA-2020:** Suscrito entre la institución educativa CETASDI y el Municipio; cuyo objeto es: Realizar las actividades que le asigne la Administración Municipal del Municipio de San Francisco, con el propósito de contribuir a la formación y como parte de la práctica empresarial supervisada, que se resume en la colaboración y

asistencia en las actividades en el área del departamento en el cual va a desarrollar la práctica "

Fecha De Inicio: 24 de Febrero de 2020
Fecha De Terminación: 24 de Agosto de 2020
Duración: 6 meses

- **CPS 60 – 2021,** cuyo objeto es:" Prestar los servicios en la secretaria de planeación, obras públicas y desarrollo económico, en el fortalecimiento de la oficina del Sisbén, como encuestador de campo a la población en general, del Municipio de San Francisco Antioquia."

  Fecha De Inicio: 12 de Marzo 2021
  Fecha De Terminación: 12 de Julio 2021
  Duración: 4 meses

- **CPS 122 – 2021,** cuyo objeto es:" Desarrollar actividades en la biblioteca del Municipio fomentando el acceso a la lectura en la comunidad de San Francisco"

  Fecha De Inicio: 06 de Septiembre de 2021
- Fecha De Terminación: 17 de Diciembre de 2021
  Duración: 3 meses y 13 días

- **CPS 146 – 2025,** cuyo objeto es:" Desarrollar actividades como instructor fomentando actividades deportivas y de actividad física con la población de la zona urbana y rural del municipio de san francisco.

  Fecha De Inicio: 11 de Septiembre de 2025
  Fecha De Terminación: 20 de Diciembre de 2025
  Duración: 3 meses y 9 días

Verificada la experiencia, para desarrollar el contrato de prestación de servicios Cuyo objeto es **""DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR FOMENTANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA CON LA POBLACIÓN DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO".**

La Secretaria de Protección Social que con base y en consideración a la experiencia, en materia del asunto en referencia a **YOAN DAVID SALAZAR ZULUAGA** posee idoneidad para llevar a cabo la realización del objeto contractual.

Cordialmente;

Katherine Castaño

DIANA KATHERINE CASTAÑO VÁSQUEZ
Supervisor

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco, 23 octubre de 2026

Doctor
NORBEY POSADA CASTAÑO
Personero Municipal

Señores
VEEDURIA CIUDADANA

Referencia: Control social al Contrato de prestación de servicios

Cordial saludo:

La Administración Municipal le informa que, en la Secretaria de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, se adelantó el trámite para la contratación, cuyo objeto es **""DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR FOMENTANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA CON LA POBLACIÓN DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO."**

El expediente contractual, está bajo la custodia del Supervisor del Contrato que, para este caso, es la Secretaría de Protección Social, lo anterior, con el objetivo de que la Personería y Veeduría realicen el respectivo control social de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 "De la participación ciudadana: Todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano"

Atentamente,

Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos de San Francisco
fecha.
Yoo Nalinsson Alvarez Escudero

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos de San Francisco
fecha.
Yoo Nalinsson Alvarez Escudero

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:58:52 horas del 23/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1040262027,** Apellidos y Nombres **SALAZAR ZULUAGA YOAN DAVID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, con NIT **800022791-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

NUMERO DE CONTRATO	**CPS-170-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	UN (01) MES Y ONCE (11) DIAS
FECHA DE INICIO	23 DE OCTUBRE DEL 2026
FECHA DE TERMINACION	03 DE DICIEMBRE DEL 2026
VALOR	TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($3.416.666,67).
OBJETO	"DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR FOMENTANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA CON LA POBLACIÓN DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO."
	CONTRATANTE
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	202500000000092
	CONTRATISTA
NOMBRES Y APELLIDOS	YOAN DAVID SALAZAR ZULUAGA
NIT/C.C	1.040.262.027
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
000565	11/09/2026	1.3.1.1.10	2.3.2.02.02.009	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el Municipio de San francisco	$3.416.666.67	$3.416.666.67

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.647.977** expedida en el

Municipio de Bello, nombrado mediante Acta de Posesión N° 001 del 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco, identificado con NIT 800.022.791-4, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, , **YOAN DAVID SALAZAR ZULUAGA,** identificado con la cédula de ciudadanía N. 1.040.262.027, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR FOMENTANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA CON LA POBLACIÓN DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO."

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
(F)SERVICIOS	90	14	16	03	90141603
(F)SERVICIOS	91	10	15	04	91101504

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
3. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Tesorería Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
4. Colaborar con el Municipio de SAN FRANCISCO, para que el objeto del

desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.

6. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
9. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
11. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
12. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
13. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
15. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*
16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los

fondos a su cargo.

17. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
18. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
20. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato".
21. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
22. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
23. Cumplir con el **Programa de Transparencia y Ética Pública del municipio.**
24. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Difundir y promocionar por medio de redes sociales, la oferta institucional en actividad física, recreación y procesos deportivos que se tienen instaurados en la zona urbana y rural del Municipio con el fin de llegar a más población.
2. Desarrollar y ejecutar programas de escuelas de deporte formativo y actividad física en la zona urbana y zona rural en el municipio de San Francisco.
3. Desarrollar un proceso de actividad física, recreación y de formación deportiva en los deportes de baloncesto. Voleibol, microfútbol, en las veredas: la Maravilla, Guacales, San Isidro y el Pajuí; desarrollando una sesión de entrenamiento semanal; impactando niños, niñas y jóvenes de básica primaria y bachillerato según corresponda en cada vereda.
4. Desarrollar un proceso de deporte formativo, recreativo y de actividad física en las veredas la esperanza, la lora, boquerón y las aguadas, con

los niños, niñas y jóvenes de primaria y bachillerato según la población de cada vereda, impartir una sesión al mes.

5. Realizar el ingreso de datos en las diferentes plataformas de Indeportes Antioquia y otras asignadas por la supervisión; evidenciar avances de usuarios registrados mensualmente.

6. Elaborar y reportar al supervisor un cronograma semanal y mensual de las actividades a realizar con los procesos formativos de la zona urbana y rural del Municipio de San Francisco.

7. Apoyar el fortalecimiento de la actividad física y promoción de la salud mediante el programa "POR SU SALUD MUÉVASE PUES".

8. Atender las actividades de apoyo en torneos deportivos y actividades programadas en cumplimiento del objeto contractual, desde la coordinación de deportes, actividad física y la secretaria de protección social.

9. Velar y administrar adecuadamente todo el inventario de elementos deportivos y de actividad física adscrito a la dependencia de deportes.
10. Contar con una base de datos digital y física de los integrantes de cada uno de los procesos deportivos y de actividad física, para mantener un orden sobre cuánta población se está impactando.

11. Presentar informes escritos mensuales al Supervisor del Contrato, que den cuenta de la gestión y acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
12. Otras asignadas por la secretaria de protección social inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS PESOS M/L ($3.416.666.67)**, los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000)**, o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe

detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **UN (01) MES Y ONCE (11) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015que señala: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA,

legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
000565	11/09/2026	1.3.1.1.10	2.3.2.02.02.009	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el Municipio de San francisco	$3.416.666,67	$3.416.666.67

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **LA SECRETARÍA DE PROTECCION SOCIAL**, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los

"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal

vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Francisco.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Francisco a los 23 días del mes de octubre del 2026.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco

YOAN DAVID SALAZAR ZULUAGA
Contratista

Elaboró:	Yeny Paola Aizalez Cano Auxiliar Administrativo- Protección Social	Fecha:	23/10/2026
Revisó	Diana Katherine Castaño Vásquez Secretaria de Protección Social	Fecha:	23/10/2026
aprobó:	**Jorge Ivan Mejia** **Asesor Jurídico**	Fecha:	23/10/2026

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 0000000698

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00565	11/09/2026

FECHA DE EXPEDICION : 23/10/2026

NIT o Cèdula:	1.040.262.027 DV 9
Beneficiario:	YOAN DAVID SALAZAR ZULUAGA

CERTIFICA, Que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**3.416.666,67**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	96590	Otros servicios deportivos y recreativos	3.416.666,67
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	3.416.666,67
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.1.1.10	RETIROS FONPET	3.416.666,67
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE2	San Francisco Incluyente y Equidad Social	3.416.666,67
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	4301037	Servicio de promocion de la actividad fisica, la recreacion y el deporte4301037 DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	3.416.666,67
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	3.416.666,67
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	430103700	Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad fisica	3.416.666,67
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	3.416.666,67
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000000092	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el Municipio de San Francisco	3.416.666,67
CCPET90 - DESAHORRO FONPET	90.05	Desahorro Fonpet SGP Ley 863 - Reso. 1897	3.416.666,67

VALOR EN LETRAS:

0312CB9A3BB9F47345E0BF17547FD186

TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO DEL COMPROMISO:

DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO IMONITOR FOMENTANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVASY DE ACTIVIDAD FÍSICA CON LA POBLACIÓN DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO". CPS 170-2026

FIRMAS

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

Alcalde Municipal	Tesorero(a) Municipal

Impreso por: MAGNOLIA EMILSEN RESTREPO GOMEZ, el día: viernes, 23 de octubre de 2026 siendo las: 11:00:24

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

NUMERO DE CONTRATO	**CPS-170-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	UN (01) MES Y ONCE (11) DIAS
FECHA DE INICIO	23 DE OCTUBRE DEL 2026
FECHA DE TERMINACION	03 DE DICIEMBRE DEL 2026
VALOR	TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($3.416.666,67).
OBJETO	DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR FOMENTANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA CON LA POBLACIÓN DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO."
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	202500000000092
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	YOAN DAVID SALAZAR ZULUAGA
NIT/C.C	1.040.262.027
REPRESENTANTE LEGAL	N/A

ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de San Francisco, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 98.647.977 en calidad de Alcalde Municipal y **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.128.391.621, quien se desempeña como Secretario de Protección Social y en calidad de supervisor(a) designado(a) del contrato N° 170.

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo al inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II -Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado. El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso

titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en el Municipio de San Francisco, firman las personas que intervienen a los 23 días del mes de octubre del 2026.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco

Katherine Castaño
DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
C.C. N°1.128.391.621
Supervisor

Elaboró:	Yeny Paola Aizalez Cano Auxiliar Administrativo- Protección Social	Fecha:	23/10/2026
Revisó	Diana Katherine Castaño Vásquez Secretaria de Protección Social	Fecha:	23/10/2026
aprobó:	**Jorge Ivan Mejia** **Asesor Jurídico**	Fecha:	23/10/2026

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

NUMERO DE CONTRATO	**CPS-169-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	UN (01) MES Y ONCE (11) DIAS
FECHA DE INICIO	23 DE OCTUBRE DEL 2026
FECHA DE TERMINACION	03 DE DICIEMBRE DEL 2026
VALOR	TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($3.416.666,67).
OBJETO	DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR FOMENTANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA CON LA POBLACIÓN DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
	CONTRATANTE
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	202500000000092
	CONTRATISTA
NOMBRES Y APELLIDOS	ANYI ESTEFANIA AGUDELO GOMEZ
NIT/C.C	1.040.260.003
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ,** en representación del Municipio de San Francisco y, **ANYI ESTEFANIA AGUDELO GOMEZ** CC 1.040.260.003, en representación del contratista, con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

Contratista y Supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma, cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
2) Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las funciones que como tal le competen.
3) Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
4) Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5) Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, a los 23 días del mes de octubre del 2026.

Para constancia firman las personas que intervienen.

Katherine Castaño

DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
Supervisora

YOAN DAVID SALAZAR ZULUAGA
Contratista